

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO+
DEMANDANTE:	LILIA SUÁREZ PUERTO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00160-00

Una vez revisado el expediente, se observa que hasta la fecha no se ha aportado el documento decretado mediante proveído del 30 de octubre de 2019¹, y para el que se ordeno oficiar a la Universidad de los Llanos, para que remita con destino a esté proceso el siguiente documento:

"[...] d) Certifique si i) la Universidad ha llevado a cabo concursos de mérito desde el año 2006 hasta la fecha, especificando el año de la convocatoria y, en caso de ser positiva la anterior respuesta, ii) si la señora Lilia Suárez Puerto ha participado en alguno de ellos y cuáles han sido los resultados de ella[...]"

Posteriormente, en auto del 29 de enero de 2020², esté Despacho llevo a cabo la audiencia de pruebas, prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y advirtió que solo hace falta por ser aportada al proceso la certificación de los concursos de mérito llevados a cabo desde el año 2006 hasta la fecha, especificando el año de la convocatoria; a lo cual la entidad accionada solicitó mayor plazo para aportar la certificación requerida. Al respecto, se otorgó para el efecto el plazo de un (1) mes.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la Universidad de los llanos para que aporte la prueba documental solicitada.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

¹ Folios 139-144, del cuaderno de primera instancia.

² Folios 162-164, *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00160-00
Auto: Requiere Universidad de los Llanos

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría REQUIÉRASE a la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva remitir con destino al proceso: la certificación de los concursos de mérito llevados a cabo desde el año 2006 hasta la fecha, especificando el año de la convocatoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00160-00
Auto: Requiere Universidad de los Llanos